



**Centro**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015



Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso,  
Colonia Atasta de Sierra  
C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco  
Tel. 3166324  
www.villahermosa.gob.mx

Expediente: COTAIP/775/2014

Folio INFOMEX: 00002514

**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/061-00002514**

**CUENTA:** Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX- TABASCO, siendo las nueve horas con cuarenta y un minutos, del día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, se tuvo a quien dijo llamarse **Angel Hernández**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. --**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.**-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Angel Hernández**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“Por este medio me dirijo a usted de la manera mas atenta a fin de solicitarle la siguiente información:**  
**a)Me gustaría saber si el municipio cuenta con las actas de cabildo del año 2014 con firmas de todos los integrantes.**  
**Para lo cual le solicito me remita copias en formato digital de dichas actas o el vinculo web donde puedo consultarlo.**  
**Sin mas por el momento reciba un cordial saludo. ”... (Sic)**-----

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 45 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Angel Hernández**, en el presente acuerdo se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada por el titular de la **Secretaría de este H. Ayuntamiento**, mediante su oficio **SA/UJ/0045/2015**, del cual se adjunta copia simple para que forme parte integrante del presente acuerdo y en el cual se advierte que esa Secretaría es la que acorde a sus



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

**Centro** | motor  
del cambio

GOBIERNO MUNICIPAL 2014-2018



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
COMISIÓN DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso,  
Colonia Atasta de Serra  
C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco  
Tel. 3166324  
www.villahermosa.gob.mx

facultades y atribuciones previstas en el artículo 49 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por el interesado, mediante el cual requiere "...**Me gustaría saber si el municipio cuenta con las actas de cabildo del año 2014 con firmas de todos los integrantes. Para lo cual le solicito me remita copias en formato digital de dichas actas o el vinculo web donde puedo consultarlo**"...(Sic). Al respecto se le informa al solicitante que la respuesta a su petición puede ser consultada en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento, referente a la Información Mínima de Oficio, específicamente en el artículo 10, fracción I, inciso q) 2014, Rubro Sesiones de Cabildo. Luego entonces, el presente proveído, en aplicación de lo previsto en los artículos 9 párrafo cuarto de la Ley en la materia y 49 párrafo primero del Reglamento de la misma, que copiados a la letra dicen: *"La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión publica"*... (Sic). **"ARTÍCULO 49.- "Cuando se trate de información que previamente a una solicitud, se haya puesto a disposición del público mediante libros, folletos, discos compactos u otro medio similar, así como por vía electrónica, el Sujeto Obligado indicará al particular el sitio donde puede consultar, reproducir o adquirir la información solicitada"**... (Sic). Por tanto se pone a disposición de quien dijo llamarse **Angel Hernández** la referida información, en la siguiente dirección electrónica: [http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia/13\\_15/indexx.php?opc=7&inc=q&anio=2014](http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia/13_15/indexx.php?opc=7&inc=q&anio=2014) ya que en ella se encuentra la información solicitada por el interesado. Sirve de apoyo el siguiente: **CRITERIO/0001-09**. *No se debe remitir al solicitante a la respuesta que se haya otorgado a otra solicitud, cuando dicha respuesta no implique la entrega de la información solicitada, en términos del artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Si bien es cierto que el artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que las unidades de enlace no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes de acceso a la información que se encuentre disponible públicamente, y que el artículo 42 de la misma señala que cuando la información solicitada por la persona ya esté accesible al público en archivos electrónicos disponibles en Internet se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y forma en que puede consultar la información, tales disposiciones no se pueden interpretar en el sentido de que se remita a una respuesta anterior, cuando ésta no contenga, propiamente, la información solicitada. En otras palabras, para que resulte procedente la respuesta que se dio a un requerimiento diverso como respuesta a una solicitud de información, es necesario que el folio al que se remita contenga la información solicitada y satisfaga la modalidad requerida, no sólo una respuesta que refiere a una declaración de incompetencia, inexistencia, clasificación u otras similares que por sí mismas no entrañan la entrega de información. Expedientes: 4768/07 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales – Alonso Gómez- Robledo V. 4765/08 Comisión Federal de Electricidad – Jacqueline Peschard Mariscal. 5777/08 Procuraduría General de la República – Juan Pablo Guerrero Amparán 869/09 Procuraduría General de la República – María Marván Laborde 2727/09 Secretaría de Salud – María Marván Laborde.*-----



De igual forma hágase saber a quien dijo llamarse **Angel Hernández**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO.** Hágase saber a quien dijo llamarse **Angel Hernández**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, que en caso de no estar conforme con este Acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**CUARTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de la Materia, así como del artículo 39 fracción II del Reglamento a la misma, notifíquese al peticionario vía electrónica por el SISTEMA INFOMEX-TABASCO, insertando íntegramente el presente acuerdo, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**QUINTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Doctora en Derecho Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante el Lic. Enrique Maldonado Prado, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.-----**Cúmplase.**

Expediente: COTAIP/775/2014 Folio INFOMEX: 00002514  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/061-00002514



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

VILLAHERMOSA TABASCO, A 08 DE ENERO DE 2015  
OFICIO NÚMERO: SA/UJ/0045/2015

ASUNTO: RESPUESTA

**DRA. EN DERECHO ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E**

Estimada Dra. Hernández Domínguez:

Me refiero a su amable oficio número COTAIP/0052/2015, de fecha 07 de enero de 2015, da a conocer la solicitud de información del C. Ángel Hernández, a través del Sistema Electrónico INFOMEX-TABASCO, con número de folio 00002514, de fecha 18 de diciembre de 2014, quien refiere lo siguiente: **"a) Me gustaría saber si el municipio cuenta con las Actas de Cabildo del año 2014, con firmas de todos los integrantes. Para lo cual solicito me remita copias en formato digital de dichas actas o el vínculo web donde puedo consultarlo. Sin más por el momento reciba un cordial saludo."...(sic)."**

En este contexto, hago de su amable conocimiento que las Actas del H. Cabildo del Municipio de Centro, que se encuentran debidamente firmadas por los integrantes de dicho cuerpo colegiado, pueden ser consultados en el Portal de Transparencia en el siguientes link:

[http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia\\_13\\_15/indexx.php?opc=7&inc=q&anio=2014](http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/indexx.php?opc=7&inc=q&anio=2014)

Lo anterior, para los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan, de conformidad con el Acuerdo de Creación publicado en el suplemento número 6894 B, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 01 de octubre de 2008.

Sin otro particular, le envío un atento y cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C.C.P. LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO  
C.C.P. ARCHIVO/MINUTARIO,  
L°C.A.C.H.A

